



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCION MARN-OIR N° 164-2020

San Salvador, a las dieciséis horas de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-130** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

Documentos digitales sobre Manuales, guías o documentos técnicos sobre de restauración de ecosistemas en las siguientes temáticas:

- 1 Gestión de áreas naturales**
- 2 Gestión de Humedales**
- 3 Bosque de galería**
- 4 Restauración Ecológica de Manglares (REM)**
- 5 Protección y Conservación de Tortugas Marinas**
- 6 Pesquería**
- 7. Planes Locales de Aprovechamiento Sostenible (PLAS)**
- 8. Ordenamiento ambiental territorial y Redes de Apoyo Local Sostenible (RADLS)”**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta:

- ✓ **Requerimientos. 1, 2, 4, 5 y 7 Se adjunta archivo de respuesta que contiene el listado de documentos requeridos.**

Esta Oficina por la gran cantidad de documentos y por el tamaño de los mismos, informa a usuario que se presente a retirar la información con un CD o memoria USB a nuestras oficinas, ubicadas en Km. 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN No. 2, Dirección Legal, los días lunes, martes o jueves en horario de 9:00 am. A 12:00 am.

- ✓ **Req. 6, Se informa que ésta Dirección General, no cuenta con esta información y que deberá solicitarla al Ministerio de Agricultura y Ganadería.**

Esta oficina resuelve que con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada para el requerimiento 6 no es de la competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada.** Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al correo: oir@mag.gob.sv, Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz, Oficial de Información, teléfono: 2210-1969



Oficina de información y respuesta.

✓ **Req. 8, la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, informa que no cuenta con esa información.**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información inexistente, lo que impide brindar lo requerido para este numeral 8, por el petionario, esta dependencia resuelve: **No entrega de la información solicitada por INEXISTENCIA.**

*Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.*

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”